



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DEISY CATERINE MORA GARCÍA
Demandado: JOHN WILMAR RESTREPO LONDOÑO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00047-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento al auto fechado el 17 de abril de 2024, notificado por estado No. 55 del 22 de abril del mismo año.

Si bien es cierto allegó por correo institucional el 26 de abril de 2024, esto es, dentro del término legal, escrito contentivo del cumplimiento de los requisitos, no lo hizo en debida forma; no obstante, haber cumplido a cabalidad los requisitos nro. 1 y 3; para dar cumplimiento al nro. 2, indicó a lo largo de la demanda que era de UNICA INSTANCIA por lo que no hay claridad teniendo en cuenta que dice que la cuantía es superior a 20 salarios mínimos y en ese sentido, este Despacho no sería competente para conocer del conflicto. Tampoco se evidencia dentro del expediente el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; por lo tanto, no subsanó la demanda en su totalidad.

En consecuencia, de lo anterior se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 61 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 de MAYO
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario